



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

### VISTO;

El Informe N° 00091-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OPER-MAP Y Informe Legal N° 000203-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ-CSB; expediente administrativo presentado por don **MAJER YSAUL RIVAS RODRIGUEZ**, servidor de la Gerencia Regional de Agricultura, solicita reconocimiento y pago de la bonificación diferencial por desempeñar cargo de mayor jerarquía, Directivo de manera permanente.

### CONSIDERANDO;

Que, con escrito de fecha 27 de marzo del 2024, presentado por don MAJER YSAUL RIVAS RODRIGUEZ, en su calidad de servidor de la Gerencia Regional de Agricultura, solicita reconocimiento y pago de la bonificación diferencial por desempeñar cargo de mayor jerarquía, Directivo de manera permanente al inciso c, a) del artículo 53° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Legislativa N° 276 y otra norma conexas;

Con Informe N° 00091-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OPER-MAP, se concluye que, la solicitud del señor MAJER YSAUL RIVAS RODRIGUEZ, servidor de la Gerencia Regional de Agricultura, referente a la bonificación diferencial deviene de IMPROCEDENTE por carecer de efecto retroactivo y no estar en el marco de la normatividad que sustente legalmente su aplicación; sugiriendo se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal por corresponderle;

Que, mediante Informe Legal N° 203-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ-CSB, se concluye, la suscrita es de la opinión que es PROCEDENTE lo solicitado por don MAJER YSAUL RIVAS RODRIGUEZ, sobre el pago permanente de la bonificación diferencial por cumplir con los requisitos de ley y de conformidad con el presente;

Dicha bonificación diferencial adquiere el carácter de permanente al término de la designación del cargo con responsabilidad directiva. Se trata de una bonificación que acompaña al servidor de carrera después de concluido el cargo directivo hasta su cese, según las condiciones previstas en el artículo 1242 del Reglamento de la Carrera Administrativa.

El accionante pide que se le reconozca y se le pague la bonificación diferencial por desempeñar cargo de mayor jerarquía de modo permanente; y según lo revisado en el presente, el administrado cumple con los requisitos exigidos por la ley, por ello se debe ampara su pedido. Asimismo, remitir a la Oficina de Personal para que proyecte la resolución pertinente por corresponderle.





Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, establece en su Artículo 53°.- La bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, asimismo el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica en su Artículo 124°.- El servidor de carrera **designado** para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Artículo 53° de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación referencial, quienes al término de la designación cuenten con más de tres años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo;

Que, así, los servidores públicos de carrera tienen derecho a percibir de manera permanente la bonificación diferencial a la que se refiere el inciso a) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, al finalizar la designación para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, siempre que hayan ocupado dichos cargos por más de cinco (5) años. Igualmente, la misma disposición prevé que quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva, adquieren el derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial;

Que, el Informe Técnico 1672-2016-SERVIR/GPGSC, concluyó lo siguiente: *"3.3 La bonificación diferencial resulta de la diferencia entre la remuneración total que corresponde al cargo de mayor responsabilidad que asume el servidor de carrera y la remuneración total de su cargo primigenio. Dicho pago se efectiviza a partir del segundo mes de encargatura, pero se considera el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones. 3.4 La bonificación diferencial adquiere carácter permanente cuando culmina la designación del cargo por responsabilidad directiva, tomando en cuenta el periodo de duración de dicho cargo."* Lo subrayado es agregado;

Que, de otro lado, el SERVIR, se ha pronunciado indicando que las entidades deben contar con su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y/o Presupuesto Analítico de Personal (PAP) aprobado mediante norma que corresponda; y solo así se podrá realizar el encargo y/o designación, para cubrir su necesidad de servicios respecto de puestos de responsabilidad directiva, ya previstos según documentos de gestión antes mencionados; la plaza y/o cargo de destino, deberá encontrarse vacante y presupuestada;

Que, el accionante pide que se le otorgue reconocimiento y pago de la bonificación diferencial por desempeñar cargo de mayor jerarquía, Directivo





de manera permanente, por haber sido director de la Agencia Agraria Julcán, la cual termina la designación en su cargo de confianza con la R.E.R. N° 000221-2024-GRLL-GOB, de 25 de abril del 2024; de lo expresado se entiende que por dicho periodo; ya se cumplió con el derecho invocado;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENTE** lo solicitado por don **MAJER YSAÚL RIVAS RODRÍGUEZ**, sobre reconocimiento y pago de la bonificación diferencial por desempeñar cargo de mayor jerarquía, Directivo de manera permanente, artículo 53° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Legislativo No. 276 y otra norma conexas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONSIDERAR** el pago correspondiente a la bonificación diferencial, según el siguiente detalle:

<b>CARGO</b>	<b>IMPORTE S/</b>
DIRECTOR AGENCIA AGRARIA JULCAN – F-4	1,076.00
INGENIERO EN CICENCIAS AGROPECUARIAS IV - SPA	987.00
<b>TOTAL (BONIFICACIÓN DIFERENCIAL)</b>	<b>89.00</b>

**Devengado del presente año:**

<b>PAGO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>BONIFICACIÓN DIFERENCIAL DESDE MAYO A DICIEMBRE 2024</b>	<b>712.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO. -** Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

